



**SOLICITUD DE SERVICIOS PÚBLICOS
PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN TEMPORAL DE AGUAS CON
CARGO A DECLARACIÓN DE ZONA DE ESCASEZ HÍDRICA**

F-314.4C

IMPORTANTE: Campos con asterisco (*) son obligatorios para poder procesar su solicitud. Esta debe ser presentada ante la Dirección Regional de Aguas de la región respectiva acompañada con todos los antecedentes

A. IDENTIFICACIÓN DE SERVICIO

NOMBRE (*)	RUT

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT

C. DATOS DE CONTACTO Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DE LA EXTRACCIÓN

CALLE(*)	NÚMERO(*)	OFICINA / LOCAL / DEPTO. (*)	POBL / VILLA	COMUNA(*)
CORREO ELECTRÓNICO (*)		TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES DEL RESPONSABLE DE LA EXTRACCIÓN	RUT	

D. UBICACIÓN FÍSICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN QUE SE SOLICITA EXPLOTAR Y CAUDAL QUE SE SOLICITA (*)

CÓDIGO DE LA OBRA DE CAPTACION, obtenido del registro en el Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas (*)	Superficial o Subterráneo (*)	NOMBRE DEL CAUCE NATURAL o ACUIFERO	COMUNA (*)	PROVINCIA	DECRETO DE ESCASEZ N° (*)	FECHA DECRETO (*)
PUNTO DE CAPTACIÓN (*)				CAUDAL (*)	USO QUE SE LE DARÁ AL AGUA (*)	
COORDENADA NORTE		DATUM				
COORDENADA ESTE		HUSO				

E. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO EN LAS EXTRACCIONES

F. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR (*)

DECRETO o RESOLUCIÓN QUE DESIGNA AL JEFE DEL SERVICIO	
DECLARACIÓN DEL DUEÑO DEL PREDIO DONDE SE UBIQUE LA OBRA DE CAPTACIÓN, AUTORIZANDO SU OPERACIÓN TEMPORAL Y EXPRESAMENTE FACULTANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS PARA ENTRAR A VERIFICAR LAS INSTALACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PERIODO DE LA AUTORIZACIÓN AUMENTADO EN 6 MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL DECRETO DE ESCASEZ EN QUE SE FUNDA, DE TAL FORMA DE FISCALIZAR QUE SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN DICHA AUTORIZACIÓN.	
EL RESPALDO POR ESCRITO DEL INTENDENTE REGIONAL.	
CERTIFICADO "CÓDIGO QR OBRA DE CAPTACION DE AGUAS" OBTENIDO DEL SOFTWARE DE MONITOREO DE EXTRACCIONES EFECTIVAS.	

CRITERIOS PARA APROBAR LA SOLICITUD

1. Las solicitudes de servicios públicos deben fundarse y contemplar extracciones de manifiesto interés público.
2. Serán autorizadas siempre que cuenten con el respaldo por escrito del Intendente Regional.
3. Semanalmente la Dirección Regional de Aguas respectiva deberá informar todas las solicitudes ingresadas, aprobadas y rechazadas, al Departamento de Fiscalización en la forma que éste instruya, para su posterior envío sistematizado al Departamento de Organizaciones de Usuarios, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, a la División de Hidrología y a la División Legal, información que quedará disponible en el sitio web de la Dirección General de Aguas. La Dirección Regional deberá incluir en su parte resolutive, comunicar las resoluciones a las respectivas División/Departamentos y remitirlas en forma digital.
4. Si en contra de una solicitud de autorización de explotación temporal, se presentaren oposiciones ante la Dirección Regional respectiva, esta deberá revisar si reúnen el mérito y seriedad suficiente, y en su caso ordenará suspender las extracciones, siempre velando por el consumo humano.
5. La obra de captación desde donde se solicita la autorización debe estar previamente registrada en el Software MEE y por lo tanto poseer su Código de Obra.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. El agua a extraer sólo puede ser utilizada para los fines expresamente indicados, no pudiendo ser utilizada con fines distintos ni transferida a otros usuarios.
2. El beneficiario, debe tener el registro completo de la obra de captación en el Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas. Además, debe tener operativo el sistema de medición y transmisión según lo establecido en la resolución que le autorice la extracción, e informar conforme se instruya en dicha resolución.
3. Si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada genera un impacto negativo a Servicios Sanitarios Rurales o Empresas Sanitarias, la Dirección Regional de Aguas podrá ordenar suspender la extracción.
4. Si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada afecta pozos para la bebida y usos domésticos, deberá el beneficiario proveer de inmediato y sin costo al afectado de las aguas necesarias para satisfacer dichos menesteres, caudal que se determinará en función de la siguiente fórmula, caso contrario la Dirección Regional de Aguas podrá ordenar suspender la extracción:

$$\text{Caudal (l/s)} = (\text{N}^\circ \text{ de habitantes a beneficiar}) \times (1,75 \text{ l/s}/1000 \text{ habitantes})$$

5. Si en cualquier momento se determina que la información entregada es falsa o incompleta, la Dirección Regional de Aguas deberá ordenar suspender la extracción e iniciar el proceso de fiscalización correspondiente y remitir los antecedentes al ministerio público si procediere. Para los efectos de la determinación de la multa se deberá tener en consideración las agravantes establecidas en el artículo 173 bis del Código de Aguas.

USO INTERNO DGA			
Rut y firma Declaro haber leído la información precedente y que la información contenida en este documento y en los documentos adjuntos es precisa, verídica y comprobable.	<table border="1"><tr><td style="text-align: center;">N° PROCESO</td><td style="text-align: center;">Timbre Oficina de Partes</td></tr></table>	N° PROCESO	Timbre Oficina de Partes
N° PROCESO	Timbre Oficina de Partes		